Expediente: **39/19**
Carátula: **BETURA JULIO CESAR Y OTRA C/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **22/04/2021 - 05:05**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 39/19

H3020114628

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 20 de abril de 2021.-

AUTOS: BETURA JULIO CESAR Y OTRA c/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 39/19.-

SE NOTIFICA A: BARRIONUEVO, DIEGO MATEO

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-

PROVEIDO

"*Presente a despacho e informo a SS que en fecha 31/03/2021 se dictó sentencia definitiva en los presentes autos y en fecha 05 y 06 de abril del cte año se libraron cédulas notificando de la misma a las partes, quedando pendiente de notificar a los actores y demandados en su domicilio real. Asimismo informo que, en fecha 14/04/2021, el Dr. Joaquín Muñoz, apoderado de los actores, presentó recurso de apelación en contra de la mencionada resolución. Finalmente informo que por error en la nota actuarial de fecha 09/04/2021 se consignó que no se notificaba a Escudos Seguros SA, por falta de bono de movilidad, cuando debió consigarse que no se la notificaba por no encontrarse denunciada la persona encargada de diligenciar Cedula Ley n°22.172.-MER.- Monteros, 16 de abril de 2021.* ***FDO. Dra. María Rocío Guerra. Secretaria.***----------

Monteros, 16 de abril de 2021. **I)**- Téngase presente lo informado por la Actuaria. **II)**- **Proveyendo escrito de fecha 13/04/2021: 1**- Al recurso de apelación interpuesto en término: Concédase libremente (Art.707 Procesal). Sin perjuicio de ello, estando a lo informado, de donde surge que no se encuentran notificadas de la sentencia de fecha 06/07/2020 todas las partes: Elévense los presentes autos a la Excma Cámara en lo Civil y Comercial Común, Centro Judicial Concepción, **oportunamente. 2**- Notifíquese a los actores y a los demandados en su domicilio real de la sentencia de fecha 31/03/2021, adjuntando los bonos de movilidad que correspondiere. **III)**- Denuncie el

letrado Luis Antonio Aguero la persona encargada de diligenciar cédula Ley n°22.172, conforme está ordenado en apartado II)- del proveído de fecha 07/04/2021.-MER **FDO DRA TATIANA A . CARRERA - JUEZ P/T.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.-MIA

Actuación firmada en fecha 21/04/2021

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.